

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS
RADICACION: 2022-00166-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 05 JUL 2022
RADICACION: 2022-00166-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS
AUTO No. 681
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en consecuencia, procede este despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de SUCESION INTESTADA, instaurada por CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ en calidad de acreedor hereditario; trámite dirigido en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS:

se encuentra que la misma adolece de los siguientes defectos formales:

- No se encuentra precisado el correo electrónico “(...) canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”, conforme lo exige el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, declarar bajo juramento ser el que corresponde.
- Conforme a lo dispuesto en el numeral 6o del artículo 489 de Código General del Proceso, debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4o, sin que a la demanda se anexara el mismo.
- El Registro civil de defunción debe contar con una vigencia no mayor a 30 días.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ZAPATA LOPEZ
CAUSANTE: JAVIER ALEXANDER ANGOLA RAMOS
RADICACION: 2022-00166-00

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

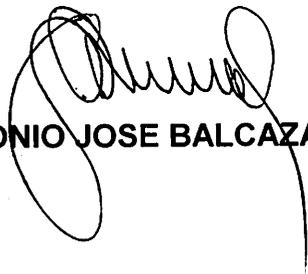
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un término de (5) días para subsanar, vencido el termino se rechazará de plano. **Se le ordena a la parte demandante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito** acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - RECONOCER personería adjetiva al abogado JESSICA LORENA ZAPATA, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ